

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIOS AGROPECUARIOS**

Aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos o la utilización de bienes de dominio público para el almacenaje de aeronaves en el Aeródromo de Garray, que a continuación se transcribe en su tenor literal; se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de treinta días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR OCUPACIÓN DE TERRENOS O LA UTILIZACIÓN DE BIENES
DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL ALMACENAJE DE AERONAVES
EN EL AERÓDROMO DE GARRAY**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Excm. Diputación Provincial de Soria es propietaria del Aeródromo Provincial de Garray en el cual tiene previsto desarrollar el Aeroparque Tecnológico Industrial. Para ello aprobó con fecha 13 de octubre 2020 por la Junta de Gobierno Local el “Plan Director Proyecto del Aeroparque Tecnológico Industrial en el Aeródromo de Garray”.

Dentro del Plan Director se contempla la realización de una Plataforma de estacionamiento de aeronaves. Para la realización de la misma, la Junta de Gobierno Local aprobó, con fecha 19 de octubre de 2020, el “Proyecto de construcción de nueva plataforma para estacionamiento de aeronaves en el Aeródromo de Garray” y con fecha 26 de octubre de 2020; aprobó el encargo al medio propio TRAGSA, S.A. la “Construcción de nueva plataforma para estacionamiento de aeronaves en el Aeródromo de Garray”.

Dicho proyecto describe las actuaciones que comprendieron la pavimentación con hormigón de una superficie de 37.243 m² (34.123,95 m² destinados a la plataforma de estacionamiento, 815 m² a la calle de rodadura entre la pista de aterrizaje y la plataforma de estacionamiento y 2.304 m² a un triángulo en el lado norte).

El objeto de la tasa se circunscribe a sufragar el coste de los servicios de almacenamiento de aeronaves que en la antedicha infraestructura se van a ofrecer.

Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación de terrenos o la utilización de bienes de dominio público del Aeródromo de Garray propiedad de Diputación Provincial de Soria.

En particular se considerarán incluidas en el hecho imponible las actividades de utilización de las zonas de estacionamiento de aeronaves en Plataforma.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de la aplicación de la tarifa de esta tasa se entenderá por:

1. Peso máximo al despegue MTOW: El peso máximo certificado de despegue de la aeronave, expresado en toneladas métricas, será el que figura en el certificado de aeronavegabilidad. Cuando no se conozca el peso, se utilizará el peso de la aeronave más pesada que se conozca del mismo tipo.

2. Tiempo entre calzos: Tiempo de permanencia de una aeronave, contado desde su detención en el punto de estacionamiento hasta su puesta de nuevo en movimiento.



Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, y quedarán obligados al cumplimiento de las correspondientes prestaciones tributarias, las personas físicas o jurídicas que utilicen el dominio público o que resulten afectadas o beneficiadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado o la actividad realizada que constituyan el hecho imponible.

En particular, se considerarán obligados tributarios las compañías aéreas, administraciones, organismos y particulares cuyas aeronaves estacionen en Plataforma, así como en las zonas habilitadas a tal efecto, respecto de la tarifa establecida por el estacionamiento de aeronaves en Plataforma.

Artículo 4.- Devengo y gestión de la tasa.

La tasa se devengará en el momento de la utilización del dominio público del aeroparque para el estacionamiento de aeronaves.

Cuando una nave aterrice en el Aeroparque por cuenta de un explotador y, tras un determinado tiempo de estacionamiento, debido tanto a razones operativas como judiciales, se flete por distinto operador del de llegada, la deuda acumulada pendiente por los estacionamientos no liquidados deberá ser satisfecha en todo caso antes de producirse la salida de la aeronave.

La gestión y el cobro de las tasas se efectuarán, mediante liquidación, por la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

Están exentas del pago de la tarifa estipulada las operaciones realizadas por las aeronaves de Estado españolas, las aeronaves que presten servicio para las Comunidades Autónomas y otras entidades locales, siempre y cuando realicen servicios públicos no comerciales (emergencias, servicio 112, extinción de incendios forestales, Guardia civil o similares) durante el tiempo necesario para la prestación del servicio; y las aeronaves deportivas y de Estado extranjeras, en el supuesto de que los Estados a los que pertenezcan concedan análoga exención a las aeronaves de Estado españolas.

La tasa a aplicar tendrá las siguientes bonificaciones:

1. Reducción de un 10% del importe en contratos de estacionamiento de aeronaves duración superior a 6 meses e inferior a un año.

2. Reducción de un 20% del importe en contratos de estacionamiento de aeronaves de duración igual o superior a un 1 año.

Artículo 6.- Tarifas.

Tarifa. Tasa de estacionamiento de aeronaves en Plataforma.

La cuantía de la prestación de estacionamiento aplicable por día o fracción de tiempo de estacionamiento superior a cuatro horas, en función del peso máximo al despegue de la aeronave, será la siguiente:

Aeronaves de más de 10 TM: 0,46 Euros por TM por día o fracción.

Se aplicará cuando la nave esté ocupando posición de plataforma, considerándose como tiempo de estacionamiento el tiempo ente calzos.

Soria, 15 de julio de 2021.– La Vicepresidenta, María José Jiménez Las Heras. 1692

BOPSO-82-21072021